



06 NOV 2023

BERNAN TOVAR NOLAZCO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
I.L.R. N° 426-2014-GOB

# Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0116-2023-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 06 de noviembre del 2023.

## EL GERENTE SUB REGIONAL LIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

### VISTO:

Memorando N° 176-2023-GRL-UELS-GSRLS de fecha 26 de octubre de 2023, de la Gerencia Sub Regional Lima Sur; Informe N° 0380-2023-GRL-UELS/OA/ORH de fecha 27 de octubre de 2023, del Responsable de Recursos Humanos; Informe N° 01154-2023-GRL-UELS-OPP de fecha 31 de octubre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0384-2023-GRL-UELS/OA/ORH de fecha 02 de noviembre de 2023, del Responsable de Recursos Humanos; Informe N° 228-2023-GRL-UELS/OA de fecha 02 de noviembre de 2023, del Jefe de la Oficina de Administración; respecto la conformación de Comisión Evaluadora que estará a cargo de llevar a cabo el Proceso de Selección de Personal Bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo 728 para la contratación de un Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la UELS, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, expresa que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, de acuerdo al literal f. de la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 – Ley N° 29289, se autorizó la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, estableciéndose en su artículo 1° su naturaleza jurídica, expresando que: "La Gerencia Subregional Lima Sur, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima, que se constituye como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa en asuntos de su competencia", ejerciendo competencias sobre las provincias de Cañete y Yauyos;

Que, el artículo 33° de la Ley N° 27867 establece que: "Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB se define a la Unidad Ejecutora Lima Sur como Entidad Pública Tipo B, dependiente del Gobierno Regional de Lima, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes, conforme al artículo 53° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR

Que, el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes del contrato de trabajo, siendo necesario precisar que, los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho, siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece, a gozar de vacaciones anuales por 30 días, a percibir las gratificaciones anuales equivalentes a un sueldo cada una, en los meses de julio y diciembre,





06 NOV 2023

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur  
N° 0116-2023-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
R.L.R. N° 425-2004-GOBI

San Vicente de Cañete, 06 de noviembre del 2023.

a la compensación por tiempo de servicios CTS, en un monto algo superior a una remuneración por año y a una indemnización por despido tarifada en un sueldo y medio por periodo anual laborado si el contrato es pactado a plazo indefinido;

Que, mediante Memorando N° 176-2023-GRL-UELS-GSRLS de fecha 26 de octubre de 2023, la Gerencia Sub Regional Lima Sur, solicita al Jefe de la Oficina de Administración – UELS, convocar a concurso público bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728, esto como consecuencia de la renuncia del servidor público al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – UELS, por lo que debe convocarse dicha plaza;

Que, a través de Informe N° 0380-2023-GRL-UELS/OA/ORH de fecha 27 de octubre de 2023, el Responsable de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal para la **PLAZA A CONVOCAR (Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto)**, cuyo plazo será de dos (02) meses. Con Informe N° 01154-2023-GRL-UELS-OPP de fecha 31 de octubre de 2023, el funcionario encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – UELS, informa que **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el **PERIODO DE 02 MESES** según la Programación de Compromiso Anual – PCA del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Web Operaciones en Línea del MEF que nos otorga el Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Lima, cuya Fuente de Financiamiento son Recursos Ordinarios – Rubro 00 – Tipo de Recurso 0 – Meta 12 – Partida Presupuestal 2.1.11.15 = S/ 10, 347.22, 2.1.31.15 = S/ 931.24, y 2.1.19.11 = S/ 1,879.74; haciendo un monto total disponible hasta por la suma de S/ 13,158.20 soles. En consecuencia, con Informe N° 228-2023-GRL-UELS/OA de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina de Administración en atención al Informe N° 0384-2023-GRL-UELS/OA/ORH, atiende la solicitud y propuesta de conformación del Comité Evaluador para la contratación de Personal Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Proceso CAP N° 003-2023-UELS-GRL;

Que, los requisitos mínimos para ocupar el cargo que será materia de concurso público de méritos, es el establecido en el Clasificador de Cargos de la Unidad Ejecutora Lima Sur, aprobado por Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 093-2018-GRL-LIMA SUR de fecha 08 de noviembre de 2018;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley N° 27867, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB, de fecha 05 de enero de 2023;

**VPB° SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la **Conformación de la Comisión Evaluadora** para el Concurso Público de Méritos – Proceso CAP N° 003-2023-UELS-GRL para la incorporación de personal a la Unidad Ejecutora Lima Sur, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

**TITULARES**

- **Presidente Titular** : Lic. Juan Carlos Yupan Paucar.
- **Miembro Titular** : C.P.C. Luis José Campos Sánchez.
- **Miembro Titular** : C.P.C. Irma Milagro Mendieta Casas.

**SUPLENTES**

- **Presidente Suplente** : Abg. Horacio Hinostroza Delgado.
- **Miembro Suplente** : Bach. Garri Luis Sabino Lozano Ochoa.
- **Miembro Suplente** : Ing. Jhony Edwin Guzmán Guerrero.





06 NOV 2023

# Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0116-2023-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAICO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
R.E.R. N° 426-2011-01

San Vicente de Cañete, 06 de noviembre del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** a la Comisión Evaluadora conformada en el artículo primero del presente acto resolutivo, encargarse del Proceso CAP N° 003-2023-UELS-GRL, cuya plaza a convocar es la siguiente:

ÍTEM	DENOMINACIÓN
1	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**ARTÍCULO TERCERO.** – **FACÚLTESE** a la presente Comisión la autonomía que el caso requiera, para que proceda a las acciones de convocatoria de la plaza vacante debidamente certificada presupuestalmente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la comisión e instancias administrativas pertinentes, conforme a ley

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática – UELS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
 UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
 IC. CALEB GERSON RAMOS LLERENA  
 GERENTE LIMA SUR